



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE DEPORTE, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD
SERVICIO JURÍDICO Y ADMITIVO DE DEPORTE, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD
PABELLÓN MOISES RUIZ - 04009 Almería
sjad@dipalme.org - 950 211 491/1854/1147/362

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Expediente: 2026/D61200/850-011/00001

Asunto: Acuerdo de Junta de Gobierno núm. 23 adoptado en sesión de 02/02/2026.

En la Diputación de Almería se ha adoptado el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=P8UIr5eHwzM22bSiOOgFA==>. Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Por otra parte, se le informa, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.4 y 21.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que el plazo de que esta Diputación dispone para resolver y notificar este procedimiento es de 12 meses, a contar desde la fecha del/la acuerdo/resolución de iniciación y de que el efecto del silencio administrativo en caso de no recibir la notificación en el indicado plazo es la caducidad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite no cualificado.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde <https://dehu.redsara.es> y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde <https://sede.dipalme.org>; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	XA3YXfwvqd0fg/SYey1B5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	04/02/2026 12:30:22
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XA3YXfwvqd0fg/SYey1B5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 23

**INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO
AL COBRO DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A SEIS
AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO
MUNICIPAL EN 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de enero de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Este Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia para la organización de eventos deportivos singulares de carácter federado de ámbito municipal en 2025”, concediendo a cuarenta y ocho Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los Ayuntamientos de Canjáyar, Carboneras, Enix, Lucainena de las Torres, Serón y Tíjola han justificado las asistencias económicas concedidas.

Por el Servicio Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas.

Con fecha 19 de enero de 2026, se ha emitido informe técnico por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, en el que señala:

“.../...

Tras la revisión de esta documentación se ha constatado que las actividades se han ejecutado y los objetivos de los proyectos se han cumplido. Asimismo, los gastos relacionados en la memoria económica justificativa se consideran financierables de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

No obstante, se ha verificado que dichas entidades locales no han cumplido con las medidas que se valoraron en sus proyectos de actuación iniciales. Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en la base 19 de la convocatoria, se aplicarán las reducciones porcentuales correspondientes sobre el importe concedido. El porcentaje de reducción a cada uno de los municipios es del 5%, debido a que todos ellos han incumplido el mismo criterio y en la misma cantidad, al no poder justificar dentro de la mejora marcada en sus proyectos un servicio extra de S.V.A, aparte del obligatorio que por ley deben aportar en los eventos deportivos.

Asimismo, se ha constatado que el Ayuntamiento de Enix, no acredita, además, las medidas de sostenibilidad y respeto al medio ambiente (Base 14.2b), lo que supone aplicar una reducción adicional del 5%.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=P8U15eHwZZM2bS10OfGA==> con sello electrónico en fecha 03/02/2026 - 14:17:15. Certificado <http://www.certifm.es/dpc5-art102b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XA3YXfwvqd0fg/SYey1B5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	04/02/2026 12:30:22
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XA3YXfwvqd0fg/SYey1B5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, el Ayuntamiento de Canjáyar, además del incumplimiento de la base 14.2 c), el importe justificado (4.853,67 €), no alcanzó el mínimo exigido en el acuerdo de concesión (5.500,00 €) por lo que de conformidad con la base 11 de la convocatoria, el abono se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar exigida en el acuerdo de concesión, lo que supone una reducción de un 11,75% sobre el importe concedido.

.../..."

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2HWOMTBmU2m8V+VRbsq7IQ==>

El artículo 14. 1b) de la LGS señala que son obligaciones del beneficiario, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, de conformidad con el artículo 16 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, el régimen de reintegro y pérdida de derecho al cobro se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En este sentido, los artículos 34.3, 37.1.b) y 37.1.c) de la citada LGS, así como el artículo 89 de su Reglamento, establecen que la justificación insuficiente o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión dan lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro. Por ello, y al amparo del procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS, procede iniciar el expediente para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro a los Ayuntamientos indicados en las cuantías detalladas en la parte dispositiva.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por presentadas las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos indicados en el punto segundo.

2º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos que se relacionan, por los motivos que se indican en la parte expositiva, y por los importes que se indican:

Documento firmado electrónicamente, según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=P8U15eHwZZM2bS10OfGA== con sello electrónico en fecha 03/02/2026 - 14:17:15. Certificado http://www.certifm.es/dpc5 - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XA3YXfwvqd0fg/SYey1B5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	04/02/2026 12:30:22
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XA3YXfwvqd0fg/SYey1B5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	Municipio	Proyecto	Incumplimiento	Importe Concedido	Porcentaje Reducción	Perdida de derecho al cobro
1	Canjáyar	X Carrera de la Uva CXM Canjáyar 2025.	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.000,00 €	11,75% (por insuficiencia justificativa (base 11) + 5% adicional sobre el resultante (base 14.2c))	323,25 €
2	Carboneras	XXXIX Carrera Aguacarbo	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.490,13 €	5%	124,50 €
3	Enix	Rally Crono Indamóvil Ciudad de Enix-Memorial Miguel Martínez Sánchez	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c). Medidas de sostenibilidad y respeto al medio ambiente (Base 14.2b).	2.938,36 €	5% (mejoras medidas de seguridad) + 5% (por medidas de sostenibilidad)	293,84 €
4	Lucainena de las Torres	Media Maratón BTT Camino Natural Vía Verde Lucainena de las Torres	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.237,17 €	5%	161,86 €
5	Serón	XXXV Cronoescalada Serón Las Menas	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.739,15 €	5%	136,96 €
6	Tíjola	XV Triatlón Ciudad de Tíjola	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.336,78 €	5%	166,84 €

3º) Otorgar a los Ayuntamientos indicados en el punto anterior un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (p-00000000000000000000000000000000) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=P8U15eHwZZM2bS1OOGFA== con sello electrónico en fecha 03/02/2026 - 14:17:15. Certificado http://www.certifm.es/dpces - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XA3YXfwvqd0fg/SYey1B5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	04/02/2026 12:30:22
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XA3YXfwvqd0fg/SYey1B5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

